

Rad No.: 26-240-117689

Barranquilla, 15/04/2026

Señor(a)
MARIA EUGENIA LOPEZ PERALTA
DOMELINA MARIA PERALTA MILLAN
marialopezperalta01@gmail.com
Aracataca

Contrato: 17141359

Asunto: Verificación de Instalación

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestra página web el día 24 de marzo de 2026, radicada bajo el No. WEB 26-004754, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 5 – 67 de Aracataca, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación, revisamos nuestro sistema comercial y constatamos que, con ocasión a reclamo realizado por el usuario, el día 10 de marzo de 2026 enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros operarios, el cual, realizó verificación encontrando medidor en buen estado, lectura de 4862 metros cúbicos, funcionamiento y hermeticidad son normales, no se realizó presión se encontró tuercas pegadas, usuario no permitió realizarla en la estufa.

No obstante, el día 27 de marzo de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros operarios, el cual, encontró fuga en la válvula de la interna, lectura de 4873 metros cúbicos, se generó orden de reparación.

De acuerdo con lo anterior, el día 6 de abril de 2026 se hizo necesario efectuar las siguientes reparaciones: *Se cambió válvula de interna con fuga, se corrigió fuga en racord de manguera, lectura de 4880 metros cúbicos.*

Es importante señalar que, dicha reparación tuvo un costo total de \$198.870.00, que fue financiado para cancelarse a un plazo 48 cuotas, a través de la facturación del servicio de gas natural.

Ahora bien, en cuenta a su inconformidad con la revisión realizada en la primera visita, se realizaron las respectivas validaciones y se constató que, al momento de realizar la prueba de hermeticidad, esta se mantuvo sin bajas de presión, lo que respalda que no mostró fuga, no obstante, hemos tomado atenta nota a sus observaciones con el propósito de continuar mejorando la calidad de nuestro servicio. Así mismo, se le informó al contratista la importancia de usar sensit en válvulas y puntos de consumo.

Cabe señalar que, al realizar los trabajos el día 6 de abril de 2026, el servicio de gas natural del inmueble en comento quedó funcionando correctamente.

Así mismo, conforme a su solicitud, el día 15 de abril de 2026, uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC realizó la revisión periódica¹ de instalaciones internas del servicio de gas natural, mediante la cual, se pudo constatar que, la instalación interna del citado servicio cumple con las normas técnicas de seguridad vigente, motivo por el cual se le entregó el certificado de conformidad de las instalaciones.

Cabe señalar que, la citada revisión periódica tuvo un costo total \$157.898.00 (IVA incluido), el cual, fue financiado automáticamente para cancelarse a un plazo de 48 cuotas, a través de los siguientes conceptos:

Concepto	Valor Total
REVISIÓN PERIÓDICA RES 059	\$132.687
FINANCIACIÓN GRAVADA BIENES Y SERVICIOS	\$25.211
Total	\$157.898

Igualmente, nos permitimos anexarle copia del Informe de Inspección de las Instalaciones, diligenciado al momento de la visita.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
238911399

Anexo lo enunciado

¹ "ARTÍCULO 9. Modificar el numeral 5.23 del Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995, el cual quedará así: "5.23. El usuario deberá realizar una Revisión Periódica de la Instalación Interna de Gas entre el Plazo Mínimo entre Revisión y el Plazo Máximo de Revisión Periódica con Organismos de Inspección Acreditados en Colombia para esta actividad o con las empresas distribuidoras, las cuales podrán realizar la actividad directamente como Organismo Acreditado o a través de sus contratistas que se encuentren acreditados, cumpliendo las condiciones y procedimientos establecidos por las normas técnicas o reglamentos técnicos aplicables. **El costo de esta revisión estará a cargo del usuario.** (subraya fuera de texto)

Al respecto señalamos que: "**Plazo Mínimo entre Revisión:** corresponde a los cinco meses anteriores al Plazo Máximo de la Revisión Periódica. Dentro de éste se programará y se podrá realizar la Revisión Periódica de la Instalación". Al respecto indicamos que, el plazo máximo son cinco años.